

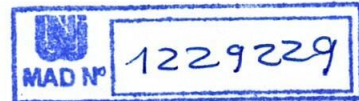


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 086-2026-CCO-UNJ

Jaén, 23 de enero de 2026.

VISTOS:

La Carta N° 001-2026-ZNGC-UNJ, de fecha 21 de enero de 2026, emitido por la Dra. Zedith Nancy Garrido Campaña-Coordinadora del Grupo de Investigación (PRISDET); Oficio N° 087-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por la Vicepresidenta de Investigación; Acuerdo N° 033-2026-SE-CCO-UNJ, de Sesión Extraordinaria N° 007-2026-SE-CCO-UNJ, de fecha 23 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, a través del Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley";

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante el Artículo 5° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, señala los principios que se rige la universidad que en su numeral 5.5 Espíritu crítico y de investigación, asimismo, en el Artículo 6° de la misma ley en su numeral 6.5 señala que: "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística", este numeral establece que las universidades deben fomentar un "espíritu crítico y de investigación". Esto implica que las universidades no solo son centros de transmisión de conocimientos, sino que también deben ser instituciones que promuevan el cuestionamiento, la reflexión profunda y el análisis de las realidades sociales, científicas, culturales. La idea central es que los estudiantes y profesores se encuentren en un ambiente que impulse la curiosidad y el desarrollo de nuevas ideas, lo que se traduce en un enfoque activo y reflexivo hacia el aprendizaje;

Que, a través del Artículo 48° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, establece que: "La investigación es una función fundamental y obligatoria para la universidad, que promueve y lleva a cabo para dar respuesta, mediante la generación de conocimiento y el desarrollo de tecnologías, a las necesidades de la sociedad, con particular atención a la realidad del país. Los docentes, estudiantes y graduados participan en actividades investigativas tanto dentro de su propia institución como en redes de investigación nacionales o internacionales, las cuales son impulsadas por universidades públicas o privadas";

Que, mediante la Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 086-2026-CCO-UNJ

23-ENERO-2026

fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, con el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que: "Los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan";

Que, mediante el numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente dispone que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante el Artículo 137° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, señala que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento científico y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora o en redes de investigación regional, nacional e internacional con fines de elevar la calidad académica institucional";

Que, a través del Artículo 141° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, establece que: "Los Institutos de Investigación son unidades operativas que reúnen a docentes e investigadores de uno o más Departamentos Académicos de diferentes Facultades, para el estudio y desarrollo de la investigación científica de carácter multidisciplinario con relación a las líneas de investigación establecidas. En la Universidad existen Institutos de Investigación Interfacultades e Institutos de Investigación de las Facultades";

Que, mediante el Artículo 147° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que, los Institutos de Investigación Interfacultades son los siguientes: a) Instituto de Investigación en Cambio Climático y Paisajes, b) Instituto de Investigación Cooperativo de Café y Cacao, c) Instituto Binacional de Investigación para el Desarrollo Sustentable de la Cuenca del Marañón del Perú y Ecuador, d) Instituto de Investigación de Ciencia de Datos, e) Instituto de Investigación en Ciencias Sociales, f) Instituto de Investigación en Recursos Hídricos y Suelos. Asimismo, en el Artículo 148° establece que, los Institutos de Investigación de las Facultades, son los siguientes: a) Facultad de Ingeniería: a.1. Instituto de Investigación de Energías Renovables, a.2. Instituto de Investigación en Ingeniería Mecánica Eléctrica, a.3. Instituto de Investigación en Ingeniería Forestal y Ambiental, a.4. Instituto de Investigación de Ciencia y Tecnología de Alimentos, a.5. Instituto de Investigación en Sismología y Construcción, b) Facultad de Ciencias de la Salud: b.1. Instituto de Investigación en Ciencias de la Salud;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 50-2020-CONCYTEC-P, de fecha 5 de junio de 2020, emitida por la Presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC, se formaliza la aprobación de la "Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología";

Que, mediante el numeral 7 de la Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología, establece que: "La constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación está a cargo del Vicerrectorado de Investigación o el que haga sus veces



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 086-2026-CCO-UNJ

23-ENERO-2026

de la Universidad o institución pública o privada al que pertenecen. Previo al proceso de constitución de un grupo de investigación, se hace indispensable que las universidades o instituciones definan sus áreas y líneas de investigación, contando para ello con la "Guía Práctica para la Identificación, Categorización, Priorización y Evaluación de Líneas de Investigación". Los grupos de investigación pueden ser beneficiarios de las convocatorias de proyectos de investigación con fondos del sector público o privado". Asimismo, mediante numeral 7.1 se establece los criterios para la constitución de un grupo de investigación;

Que, con la Resolución N° 379-2020-CO-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2020, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora se resuelve Aprobar el Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 390-2024-CCO-UNJ, de fecha 23 de agosto de 2024, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto que se oponga a la Resolución N° 379-2020-COUNJ, de fecha 20 de noviembre de 2020, que aprobó el **REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN DE SEMILLEROS, GRUPOS, CENTROS, INSTITUTOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, quedando subsistente en todos sus extremos;

Que, a través del Artículo 12° del Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén, respecto a la Conformación de los Grupos de Investigación, establece que: La constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación está a cargo de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad. Los grupos de investigación deben estar enmarcadas dentro de las áreas y líneas de investigación de la Universidad. Los grupos de investigación pueden ser beneficiarios de las convocatorias de proyectos de investigación con fondos del sector público o privado. La constitución de un grupo de investigación está a cargo de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad. Cada propuesta debe contar como mínimo con la siguiente información:

1. Los interesados presentan una solicitud acompañada de: a. Nombre del grupo de investigación y acrónimo, de ser su caso. b. Coordinador del grupo, que será de manera habitual el investigador quien realice la solicitud y que solo podrá coordinar un único grupo de investigación. c. Relación de miembros del grupo de investigación propuesto. Cada grupo de investigación está integrado por al menos, un docente coordinador con grado de Doctor o Magíster; el cual puede ser nombrado o contratado; un investigador docente colaborador con grado de Doctor o Magister o Bachiller, nombrado o contratado; opcionalmente un investigador en formación (estudiantes, o tesis de pregrado o posgrado), y opcionalmente un investigador postdoctorado. Todos los integrantes del grupo de investigación deben estar registrados en el CTI-Vitae del CONCYTEC y deberán tener su identificador ORCID vinculado. En el caso de los docentes, estos deben haber aprobado el curso de Conducta Responsable en Investigación (CRI) del CONCYTEC. d. Líneas de investigación: los grupos de investigación deben declarar en su solicitud de registro las líneas de investigación que desarrollarán durante el funcionamiento del grupo, las cuales deben estar enmarcadas dentro de las áreas y líneas de investigación de la Universidad.
2. Los solicitantes para la constitución de un grupo de investigación acreditan, que al menos el coordinador del grupo tiene un artículo científico en revistas indexadas (SCOPUS, Web of



N° 086-2026-CCO-UNJ

23-ENERO-2026

Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE Digital Library, Springer, Taylor & Francis Group, EconLit, ProQuest, Bentham Science, Scielo, DOAJ, Redalyc, Latindex), lo cual podrá estar basado en el CTI Vitae. Las publicaciones deben estar en relación con el área y líneas de investigación que desarrolla el grupo.

3. Los miembros del grupo de investigación abordan líneas de investigación similares o complementarias. Para la valoración de este requisito se tiene en cuenta, entre otros criterios, la participación previa de sus miembros en proyectos conjuntos, las publicaciones o los registros de propiedad intelectual.
4. Posterior a la constitución del grupo de investigación mediante acto resolutorio por parte de la Vicepresidencia de Investigación, este órgano remite una copia del documento de constitución y una solicitud de registro del grupo de investigación ante el CONCYTEC.
5. En caso de que la constitución del grupo de investigación no sea aprobada, la Vicepresidencia de Investigación o el que haga sus veces, comunica por escrito al coordinador del grupo los puntos en los que se ha incumplido, de modo que se puedan subsanar y reiniciar su registro.

Que, mediante la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 643-2024-CCO-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, se resuelve, APROBAR el Reglamento de la Dirección de Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, a través de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 167-2025-CCO-UNJ, de fecha 21 de marzo de 2025, se resuelve, APROBAR las Áreas y Líneas de Investigación de la Universidad Nacionalidad de Jaén;

Que, con la Carta N° 001-2026-ZNGC-UNJ, de fecha 21 de enero de 2026, la Dra. Zadith Nancy Garrido Campaña-Coordinadora del Grupo de Investigación (PRISDET) presenta a la Vicepresidenta de Investigación, la Propuesta de Conformación del Grupo de Investigación "Prospectiva, Innovación y Sostenibilidad para el Desarrollo Territorial (PRISDET)", la cual se somete a evaluación conforme a lo establecido en el Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 379-2020-CO-UNJ, dicha Propuesta incluye la justificación, objetivos, áreas y líneas de investigación, Plan de Trabajo Inicial, relación nominal de integrantes, declaraciones juradas y documentación de respaldo correspondiente, orientada a fortalecer la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Universidad Nacional de Jaén, en concordancia con las Políticas Institucionales y Nacionales de Ciencia y Tecnología, por lo que, solicita se sirva disponer la evaluación y, de ser el caso, la Aprobación de la Conformación del Grupo de Investigación PRISDET, para su registro y reconocimiento institucional correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 087-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 22 de enero de 2026, la Vicepresidenta de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobar la Constitución del Grupo de Investigación "Prospectiva, Innovación y Sostenibilidad para el Desarrollo Territorial (PRISDET)", por lo que, eleva el presente expediente, con la finalidad de ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora para ser aprobado mediante acto resolutorio;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Extraordinaria N° 007-2026-SE-CCO-UNJ, de fecha 23 de enero de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 033-2026-SE-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR la CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN, denominado: "PROSPECTIVA,



N° 086-2026-CCO-UNJ

23-ENERO-2026

INNOVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL (PRISDET)", conforme al tenor de la parte resolutive. NOTIFICAR a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN**, denominado: **"PROSPECTIVA, INNOVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL (PRISDET)"**, de acuerdo al siguiente detalle:

GRUPO DE INVESTIGACIÓN "PROSPECTIVA, INNOVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL (PRISDET)."		
INTEGRANTES	ÁREA Y LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	TEMÁTICA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> - Dra. Zaidith Nancy Garrido Campana. Coordinadora del Grupo/ Investigador Principal. - Mg. Edinson Viamney Llamo Goicochea. Investigador Responsable/ Docente Investigador. - Dr. Luis Omar Carbajal Garcia. Investigador Responsable/ Docente Investigador. 	<p>ÁREAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias de Ingeniería y Tecnología <p>LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN</p> <ul style="list-style-type: none"> - LL_IC_03: GESTION, INNOVACIÓN Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO TERRITORIA. - LL_IME_01: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EFICIENCIA DE SISTEMAS PRODUCTIVOS. - LL_IME_02: AUTOMATIZACIÓN, CONTROL Y SISTEMAS INTELIGENTES. - LL_IME_03: DISEÑO Y OPTIMIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE. - LL_CBA_01: MODELIZACIÓN Y PROSPECTIVA DE SISTEMAS COMPLEJOS. - LL_CBA_02: CIENCIA DE DATOS, INTELIGENCIA ARTIFICIAL E INTEGRACIÓN DE LA TIC. - LL_CBA_03: GESTIÓN AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SOSTENIBLE 	<p>El grupo PRISDET, desarrolla investigación en prospectiva territorial, innovación tecnológica, modelización de sistemas complejos, ciencia de datos, inteligencia artificial, gestión ambiental y desarrollo sostenible, orientada a la generación de soluciones basadas en evidencia para problemáticas reales del entorno regional y nacional.</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 086-2026-CCO-UNJ

23-ENERO-2026

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE